

## JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 25/2026

Sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2026.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

### ASUNTOS Y APARTADOS DISPOSITIVOS DE LOS ACUERDOS APROBADOS:

01.- Aprobación, si procede, de los borradores de las actas de las sesiones anteriores siguientes: números 23 y 24, de fechas 1 y 4 de junio de 2026, respectivamente.

#### I.- ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y AGUAS

##### SERVICIO DE CONTRATACIÓN

02.- Aprobación de la primera prórroga del contrato de Servicio de limpieza de las Dependencias Municipales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, fomentando la inserción laboral de personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de estarlo y la existencia de un plan de conciliación de la vida laboral y familiar de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato (expte. 397/21-S).

#### SE ACUERDA

**Primero.** Aprobar la primera prórroga del contrato de servicio denominado «Servicio de limpieza de las Dependencias Municipales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, fomentando la inserción laboral de personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de estarlo y la existencia de un plan de conciliación de la vida laboral y familiar de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato».- Expediente de contratación nº 397/21-S, adjudicado a la entidad CAPROSS 2004, S.L, NIF B-35543974.

**Segundo.** La prórroga se desarrollará en los términos y condiciones dimanantes del contrato primigenio y documentos contractuales, los cuales subsisten en todo su contenido. La vigencia de la prórroga será por el periodo comprendido desde el 1 de diciembre de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2027, ambos inclusive.

**Tercero.** El gasto máximo previsto para la prórroga asciende a: 2.702.300,00 euros

**Cuarto.** Autorizar y Disponer del gasto del ejercicio futuro, a favor de CAPROSS 2004, S.L. con NIF B-35543974, el gasto 2.702.300,00 €, en función del crédito que para el mismo se consigne en el respectivo presupuesto, según estipula el punto 2 del artículo 79 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del

Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, sin que dicho importe pueda superar las siguientes cuantías:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Nº Operación	Importes
2027	01028/93300/22700	220269000137	2.702.300,00 €

**Quinto.** Notificar a la entidad CAPROSS 2004, S.L, NIF B-35543974, con las formalidades legales inherentes, y a la oficina gestora del contrato a los efectos de su competencia.

**Sexto.** Formalización de la prórroga a través de diligencia en el contrato principal.

**Séptimo.** Régimen de Recursos:

a. *Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante el anuncio de licitación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

b. *No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la publicación del acto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1 párrafo tercero de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.*

c. *Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que considere procedente para la mejor defensa de su derecho.*

## ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

**03.- Aprobación del proyecto de modificación de crédito número P2026/07 en el presupuesto municipal, mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales (expte. P2026/07).**

**SE ACUERDA**

**Primero.-** Aprobar el proyecto de modificación de crédito número P2026/07, mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales, con el siguiente resumen por capítulos:

**RESUMEN POR CAPÍTULOS**

ALTA EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
DOS	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	148.297,24
	TOTAL ALTAS EN GASTOS	148.297,24

ALTA EN INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
OCHO	ACTIVOS FINANCIEROS	148.297,24
	TOTAL ALTAS EN INGRESOS	148.297,24

**Segundo.-** Aprobado el proyecto de modificación de crédito número P2026/07, sométase, a efectos de su aprobación, si procede, al Pleno de la Corporación, en los anteriores términos, previo informe de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

**04.- Aprobación del proyecto de modificación de crédito número P2026/08 en el presupuesto municipal, mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales (expte. P2026/08).**

**SE ACUERDA**

**Primero.-** Aprobar el proyecto de modificación de crédito número P2026/08, mediante concesión de crédito extraordinario, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales, con el siguiente resumen por capítulos:

**RESUMEN POR CAPÍTULOS**

ALTA EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
DOS	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	9.007.086,48
	TOTAL ALTAS EN GASTOS	9.007.086,48

ALTA EN INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)
OCHO	ACTIVOS FINANCIEROS	9.007.086,48
	TOTAL ALTAS EN INGRESOS	9.007.086,48

**Segundo.-** Aprobado el proyecto de modificación de crédito número P2026/08, sométase, a efectos de su aprobación, si procede, al Pleno de la Corporación, en los anteriores términos, previo informe de la Comisión de Pleno de Presidencia, Hacienda, Especial de Cuentas, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

## SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

**05.- Aprobación de la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2026.**

### SE ACUERDA

**PRIMERO:** Aprobar la Oferta Pública de Empleo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2026, que se concreta en las siguientes plazas:

### PLAZAS POR TURNO LIBRE

1. Plazas de personal funcionario pertenecientes a la Escala de Administración General

1.1 Subescala técnica

1.1.1 Clase: Técnico Superior

Grupo-subgrupo	Denominación	Número de plazas	Código de plaza
A-A1	Técnico/a de Administración General	6	1AG037
			1AG069
			1AG094
			1AG800
			1AG947
			1AG066 TD

### 1.1.2 Clase: Técnico Medio

Grupo-subgrupo	Denominación	Número de plazas	Código de plaza
A-A2	Técnico/a de Gestión	8	1AG119
			1AG141
			1AG148
			1AG150
			1AG158
			1AG803
			1AG945
			1AG924 TD

### 1.2 Subescala administrativa

Grupo-subgrupo	Denominación	Número de plazas	Código de plaza
C-C1	Administrativo/a	9	1AG167
			1AG224
			1AG229
			1AG291
			1AG328
			1AG466
			1AG840
			1AG867
			1AG847 TD

### 1.3 Subescala auxiliar

Grupo-subgrupo	Denominación	Número de plazas	Código de plaza
C-C2	Auxiliar Administrativo/a	2	1AG563 *
			1AG627 *

\* Estas plazas se encuentran ocupadas por personal funcionario interino, nombrado conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

## 2. Plazas de personal funcionario pertenecientes a la Escala de Administración Especial

### 2.1 Subescala Técnica

#### 2.1.1 Clase: Técnico Superior

Grupo-subgrupo	Denominación	Número de plazas	Código de plaza
A-A1	Arquitecto/a	2	1AET014
			1AET066
	Economista	5	1AET072
			1AET396
			1AET362
			1AET431

Grupo-subgrupo	Denominación	Número de plazas	Código de plaza
			1AET363 TD
	Ingeniero/a Industrial	3	1AET019 1AET354 1AET355
	Ingeniero/a Caminos	2	1AET356 1AET357
	Letrado/a	1	1AET376
	Psicólogo/a	1	1AET041
	Técnico/a Seguridad y Emergencias	3	1AEC409 1AEC410 1AEC411
	Técnico Superior de Gestión Jurídica	3	1AET064 1AET439 1AET437

Las plazas con código 1AG037, 1AG094, 1AET356, 1AET357, 1AET376 y 1AET041, fueron incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2022 pero no fueron objeto de convocatoria dentro del plazo previsto en el artículo 70.1 del TREBEP.

Habiendo transcurrido el plazo máximo de tres años para su ejecución de acuerdo con la doctrina del Tribunal Supremo, el procedimiento administrativo de ejecución de la oferta de empleo público relativo a las citadas plazas se encuentra finalizado, dada la automaticidad de dicha caducidad por el transcurso del plazo, lo cual ha sido declarado entre otras por la STS de 14.03.2007, Sala de lo Contencioso-administrativo, Rec. 7757/2003 y STS 22.11.2007 (Rec 9322/2003), motivo por el cual procede su incorporación a la presente Oferta de Empleo Público de 2026

## 2.2 Subescala Servicios Especiales

Grupo-subgrupo	Denominación	Número de plazas	Código de plaza
A-A1	Director/a de la Banda de Música	1	1AEC004

## 3. Plazas de personal laboral

### 3.1 Plazas de personal laboral de categoría equivalente a A1

Grupo-subgrupo	Denominación	Número de plazas	Código de plaza
A-A1	Médico	1	2LAB001

### 3.2 Plazas de personal laboral de categoría equivalente a A2

Grupo-subgrupo	Denominación	Número de plazas	Código de plaza
A-A2	ATS-DUE	1	2LAB533

## PLAZAS POR PROMOCIÓN INTERNA

### 1. Subescala de Servicios Especiales

#### 1.1 Cuerpo: Policía Local

##### 1.1.2 Escala Superior

Grupo-subgrupo	denominación	Número de plazas	Código de plaza
A-A1	Subcomisario de Policía	2	1POL008
			1POL009

##### 1.1.3 Escala Ejecutiva

Grupo-subgrupo	denominación	Número de plazas	Código de plaza
A-A2	Inspector de la Policía	4	1POL013
			1POL014
			1POL015
			1POL017

##### 1.1.4 Escala Básica

Grupo-subgrupo	denominación	Número de plazas	Código de plaza
C-C1	Oficial de Policía	4	1POL067
			1POL071
			1POL076
			1POL082

### 1.2 Cuerpo: Extinción de Incendios y Salvamento

#### 1.2.1 Empleos (categorías profesionales) Cuerpo de Extinción de Incendios Grupo C – Subgrupo C1

Grupo-subgrupo	denominación	Número de plazas	Código de plaza
C-C1	Suboficial de Bomberos	2	1EXT003
			1EXT004

### 2. Plazas de personal funcionario pertenecientes a la Escala de Administración General

#### 2.1 Subescala administrativa

Grupo-subgrupo	Denominación	Número de plazas	Código de plaza
C-C1	Administrativo/a	25	1AG168
			1AG177
			1AG196
			1AG197
			1AG255
			1AG340
			1AG358
			1AG360

Grupo-subgrupo	Denominación	Número de plazas	Código de plaza
C-C1	Administrativo/a	25	1AG387
			1AG411
			1AG446
			1AG813
			1AG842
			1AG846
			1AG851
			1AG857
			1AG863
			1AG899
			1AG900
			1AG904
			1AG908
			1AG910
			1AG914
1AG920			
1AG936			

**SEGUNDO.-** Remitir el acuerdo que se adopte, a la Administración General del Estado a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**TERCERO.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento para general conocimiento.

## **II.- ÁREA DE GOBIERNO DE HIGIENE URBANA Y CARNAVAL**

### **SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA**

**06.- Rectificación de errores materiales advertidos en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 21 de mayo de 2026, referido a la Autorización y Disposición del gasto relativo a la contratación de emergencia del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, por importe de 3.847.364,76 euros para el programa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y por importe de 20.871.692,78 euros para el programa de Limpieza Viaria, de acuerdo con los medios personales y materiales que figuran en el informe propuesta emitido por el Servicio Municipal de Limpieza (expte. C. emergencia LV-RSU - AD).**

#### **SE ACUERDA**

**Primero.** - Rectificar los errores materiales advertidos en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 21 de mayo de 2026, referido a la autorización y disposición del gasto relativo a la Contratación de emergencia del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en

el Municipio de Las Palmas de Gran Canaria, en los siguientes términos que a continuación se expresan:

*En el apartado primero de la parte dispositiva,*

**DONDE DICE:**

*.../...*

*Primero. - Autorización y Disposición del gasto relativo a la contratación de emergencia del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el Municipio de Las Palmas de Gran Canaria, por importe de 3.847.364,76 € para el programa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y por importe de 20.871.692,78 € para el programa de Limpieza Viaria, de acuerdo con los medios personales y materiales que figuran en el informe propuesta emitido por el Servicio Municipal de Limpieza.*

*.../...*

**DEBE DECIR:**

*.../...*

*Primero.- Autorización y Disposición del gasto relativo a la contratación de emergencia del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el Municipio de Las Palmas de Gran Canaria, por importe de 3.847.364,76 € para el programa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, con cargo a la aplicación presupuestaria 06114/16210/22799, y por importe de 20.871.692,78 € para el programa de Limpieza Viaria, con cargo a la aplicación presupuestaria 06114/16300/22799, de acuerdo con los medios personales y materiales que figuran en el informe propuesta emitido por el Servicio Municipal de Limpieza, adjudicados a la entidad FCC Medio Ambiente, S.A., con CIF A28541639.*

*.../...*

**Segundo.** - Régimen de recursos. *Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la LPAC-AP.*

*No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la LPAC-AP.*

*A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la LPAC-AP, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo*

*tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.*

*Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.*

**III.- ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA,  
MODERNIZACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y AGUAS  
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**07.- Toma de razón del Decreto de Alcaldía número 18922/2026, de 3 de junio, por el que se autoriza la delegación del ejercicio de funciones reservadas de fe pública en la titular del Órgano de Gestión Tributaria, con motivo de la aprobación por dicho órgano de determinadas actuaciones administrativas automatizadas (AAA) de aplicación en el ámbito de la gestión y recaudación tributaria municipal, a propuesta del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad. (expte. 1/2026 (Delegación fe pública)).**

**ANTECEDENTES**

*I.- Resolución número 15888/2026, de 13 de mayo, de la titular del Órgano de Gestión Tributaria por la que se aprueba el uso del sello electrónico de órgano y código seguro de verificación (csv) como sistemas de identificación y firma en el ámbito de la gestión tributaria y recaudatoria, con enlace en la sede electrónica municipal:*

<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=m006754ad1010b163c107ea094050f0dw>

*II.- Resolución número 15887/2026, de 13 de mayo, de la titular del Órgano de Gestión Tributaria por la que se aprueban actuaciones administrativas automatizadas en el ámbito de la gestión tributaria y recaudatoria realizadas por el Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con enlace en la sede electrónica municipal:*

<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=v006754ad12e0b0fc7707ea266050e2fA>

*III.- Informe en propuesta de decreto del titular de la Secretaría General Técnica de fecha 03/06/2026, interesando la autorización de Alcaldía de la delegación objeto de la presente, en la titular del Órgano de Gestión Tributaria.*

**DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES**

*I.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).*

*II.- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC).*

*III.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*IV.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*V.- Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de fecha 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para*

las transacciones electrónicas en el mercado interior y por la que se deroga la Directiva 1999/93/CE (eIDAS).

VI.- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

VII.- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

VIII.- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

IX.- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

X.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 121, de 4 de octubre de 2024).

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Que, de conformidad con el apartado primero del artículo 41 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se entiende por actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

Que, la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, contempla expresamente la posibilidad de que la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad pueda delegar las funciones de fe pública que la misma le atribuye en otros funcionarios del Ayuntamiento, delegación cuya autorización debe efectuarse por la Alcaldía, tal como exige, para el caso de los puestos reservados de colaboración, el artículo 15.2 del ya citado Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Sobre dicha base legal, con la aprobación de la implementación de las actuaciones administrativas automatizadas (AAA) reseñadas en el Anexo I de la resolución citada en el antecedente segundo, resulta conveniente delegar en la funcionaria titular del Órgano de Gestión Tributaria las funciones reservadas integrantes de la fe pública que corresponde a la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de Las Palmas de Gran Canaria, en el marco de la gestión tributaria y recaudatoria y con el fin de concentrar en el mismo órgano la doble función de resolver y dar fe por medio del uso de su sello electrónico y csv aprobados en virtud de la resolución mencionada en el antecedente primero, al no intervenir de forma directa ningún empleado público durante la generación de los AAA de referencia.

En virtud de lo expuesto previamente y al amparo del artículo 124 y de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### **RESUELVO**

**Primero.** - Autorizar la delegación de funciones reservadas integrantes de la fe pública que corresponde a la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en la funcionaria titular del Órgano de Gestión Tributaria, con el siguiente alcance y condiciones:

1.1.- *Ámbito funcional.* - La presente delegación comprende las facultades descritas en las letras e), f), g) y h) del apartado 2 del artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, circunscritas al ámbito material y funcional de la gestión y recaudación tributaria, que resulten vinculadas de forma exclusiva a la aplicación de las actuaciones administrativas automatizadas (AAA) aprobadas en virtud de la Resolución descrita en el antecedente segundo de la relación fáctica, concretamente:

- La anotación en los expedientes, bajo firma, de las resoluciones que se dicten, su transcripción en el Libro de Resoluciones, cualquiera que sea su soporte, su certificación y su remisión a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, en los plazos y formas determinados en la normativa aplicable, sin perjuicio de la obligación que en este sentido incumbe al Alcalde o Presidente de la Entidad Local.

1.2.- *Ámbito subjetivo y condiciones.* - El ejercicio de la presente delegación corresponderá a la funcionaria titular del Órgano de Gestión Tributaria, doña Antonia Guadalupe Betancor Montesdeoca, y se materializará mediante el uso del sello electrónico y csv aprobados en virtud de la Resolución reseñada en el antecedente primero, que incorporará la pertinente indicación expresa de tal circunstancia.

**Segundo.** - Publicar el presente decreto y la delegación en ella contenida en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en la página web corporativa, en la Intranet municipal y en la sede electrónica municipal, dándose cuenta de la misma a la Junta de Gobierno de la Ciudad y al Pleno, en la primera sesión que celebren.

**Tercero.** - Notificar el presente decreto a los interesados, significándoles que el mismo pone fin a la vía administrativa, tal como se desprende del artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y contra la misma podrán interponer, sin perjuicio de cualquier otro que estimen procedente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta el presente decreto, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante la plaza judicial que por turno corresponda de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con la salvedad de que no se podrá hacer uso del recurso contencioso-administrativo en tanto no se resuelva, expresamente o por silencio, el recurso de reposición que, en su caso, se hubiera interpuesto, art. 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrán interponer recurso extraordinario de revisión ante el mismo órgano administrativo que dicta el presente acto en los casos y plazos previstos en el artículo 125 de la misma Ley, concretamente, cuatro años desde la fecha de notificación de la resolución impugnada cuando se trata de la causa 1ª, y tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que lo sentencia judicial quedó firme, en los demás casos.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso y a su juicio, pudiera resultar procedente.

## INTERVENCIÓN GENERAL

**08.- Toma de razón del Informe de la interventora general de fecha 1 de junio de 2026, referido a la comunicación de alerta por incumplimiento del periodo medio de pago a proveedores (PMP).**

### INFORME

*PRIMERO: Según los datos obrantes en la contabilidad municipal al día de la fecha y a la vista de la información relativa al PMP a proveedores de ese Ayuntamiento, remitida y disponible en la herramienta Autoriza publicada por el Ministerio de Hacienda (MH) en la central de información Económico-Financiera contenida en su página web en virtud del Real Decreto 636/2014, por el que se crea la Central de Información económico-financiera de las Administraciones Públicas, se observa que el período medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos, en concreto, durante los meses de marzo y abril de 2026, de conformidad con el siguiente detalle:*

<i>Periodos de 2026</i>	<i>PMP Global (en días)</i>
<i>Marzo</i>	<i>62,46</i>
<i>Abril</i>	<i>68,49</i>

*SEGUNDO: De acuerdo con el apartado 5 del artículo 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF):*

*“5. El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.*

*En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el período medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la Junta de Gobierno de la Corporación Local.”*

*Por otra parte, en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se establece la obligación de las Corporaciones Locales de remitir al Ministerio de Hacienda y publicar periódicamente, de acuerdo con lo previsto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la*

LOEPSF, la información del periodo medio de pago a proveedores (PMP) del mes o trimestre anterior, según corresponda.

*El envío de los datos del PMP al Ministerio de Hacienda para cumplir la obligación de remisión conforme el citado RD 635/2014, tiene que efectuarse a través de la aplicación informática habilitada al efecto en Autoriza, en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales. Además, esta aplicación permite a la Corporación Local incluir la comunicación de alerta requerida por el artículo 18.5 de la LOEPSF. Sin embargo, como se indica en la misma, esta comunicación se realiza “sin perjuicio de la comunicación que, en su caso, deba hacer la Entidad local a la Comunidad Autónoma correspondiente de tener esta atribuida la tutela financiera.”.*

*Por ello, si el Órgano Interventor debe realizar la comunicación de alerta exigida en el artículo 18.5, tendrá que comunicarlo tanto a la Junta de Gobierno Local como a la Viceconsejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, en su calidad de órgano de tutela y, conforme lo indicado en la citada aplicación, adjuntar un documento que acredite la remisión de la referida comunicación a ambos órganos.*

*Por lo expuesto, se informa que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, la comunicación de alerta que deba remitir el Órgano Interventor a dicha Viceconsejería se presentará por medios electrónicos a través de los registros integrados en Geiser/ORVE, dirigido a la Viceconsejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, para su posterior carga en la aplicación informática habilitada al efecto en Autoriza, en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.*

*TERCERO: En base a los antecedentes señalados, habiéndose advertido en los correspondientes informes de control financiero por este Órgano Interventor, se formula expresamente COMUNICACIÓN DE ALERTA por incumplimiento del PMP de acuerdo con el apartado 5 del artículo 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) debiéndose dar traslado de la misma a la Junta de Gobierno Local, al Ministerio de Hacienda, y al órgano de tutela autonómico a través de la Viceconsejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea.*

*Lo que se informa a los efectos oportunos.*

#### **IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, VÍAS Y OBRAS, ALUMBRADO Y MOVILIDAD**

##### **SERVICIO DE URBANISMO**

**09.- Autorización y disposición del gasto, por importe de 14.213.778,48 euros, correspondiente a la aportación municipal al proyecto de 130 viviendas de protección pública energéticamente eficientes en Las Palmas de Gran Canaria, en el marco de la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU en la Comunidad Autónoma de Canarias (expte. 26AS001).**

**SE ACUERDA**

**Primero.-** Autorizar y disponer el gasto, por importe de 14.213.778,48€, correspondiente a la aportación municipal al proyecto de 130 viviendas de protección pública energéticamente eficientes en Las Palmas de Gran Canaria, en el marco de la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU en la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Acreedor: Sociedad Municipal de Gestión Urbanísticas de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.
- C.I.F.: A-35660844
- Aplicación Presupuestaria: 06006 15210 74900.
- Documento contable: RC nº 220260005188
- Importe: CATORCE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (14.213.778,48 €).

**Segundo.-** Notificar el presente Acuerdo a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, SA (GEURSA), significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 124.2 de la Ley 39/2015, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de UN MES. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente a aquel en que el recurso de reposición se entienda desestimado.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.